



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 18-03-2026

**Primera División Futbol Sala Masculino - Único
Temporada: 2025-2026
JORNADA:22 (14-03-2026)**

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MEDEIROS DE ARAUJO, GUSTAVO (ATP Iluminación Tudelano Ribera Navarra FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PETREÇA, THIERRY HENRIQUE (Noia Portus Apostoli)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Thiago Lentz, Eduardo Sao "DUDA" (Jimbee Cartagena Costa Cálida)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
---	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Barça

FUNDAMENTO ÚNICO

El artículo 26.3 del Código Disciplinario de la RFEF prevé que el derecho a presentar alegaciones, podrá ejercerse en un plazo que precluirá a las 14 horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate, momento en el que deberán obrar en la secretaría del órgano disciplinario las alegaciones o reclamaciones que se formulen; tratándose de encuentros que se celebren en día distinto al fin de semana, el meritado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas, esto es, hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

En este caso las alegaciones se presentaron el día 17/03/2026, a las 17:01 horas, por lo que el plazo de presentar alegaciones había precluido.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único,

ACUERDA:

Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas por el club Jimbee Cartagena Costa Cálida.

Jimbee Cartagena Costa Cálida

FUNDAMENTO ÚNICO

El artículo 26.3 del Código Disciplinario de la RFEF prevé que el derecho a presentar alegaciones, podrá ejercerse en un plazo que precluirá a las 14 horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate, momento en el que deberán obrar en la secretaría del órgano disciplinario las alegaciones o reclamaciones que se formulen; tratándose de encuentros que se celebren en día distinto al fin de semana, el meritado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas, esto es, hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

En este caso las alegaciones se presentaron el día 17/03/2026, a las 17:01 horas, por lo que el plazo de presentar alegaciones había precluido.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único,

ACUERDA:

Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas por el club Jimbee Cartagena Costa Cálida.